



Resolución N° 2762 de 2021

Noviembre 5 de 2021

“POR LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO DE TRABAJO EN LA E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA ESE”

EL GERENTE DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA ESE

En uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 1876 DE 1994, y

CONSIDERANDO

Que en Colombia la época decembrina es considerada como el espacio que contribuye a fortalecer los lazos familiares, a través de reuniones y expresiones religiosas como parte integrante del concepto del ser humano.

Que el 24 y 31 de diciembre de cada año las familias se reúnen para celebrar y compartir la llegada del año nuevo, a través de grandes festejos que permiten la creación de buenos momentos y la expectativa de un nuevo año que llega.

Que el objeto social de las Empresa Social del Estado es la adecuada prestación de servicio de salud.

Que la Constitución Política de 1991 reconoce ampliamente la dimensión religiosa del ser humano, como un elemento esencial en su naturaleza y dignidad, consagrando la libertad de culto como un derecho fundamental.

Que el permitir la integración de los empleados de la Institución a las festividades decembrinas contribuye a un mejoramiento del ambiente laboral, y un bienestar social que se traduce en relaciones sanas entre la gran familia perteneciente al Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E.

Que la Gerencia, en ejercicio de la facultad que le asiste para fijar la jornada laboral en la Institución y con el fin de que los funcionarios públicos puedan compartir con su familia las festividades de navidad y fin de año, se considera pertinente conceder permiso remunerado compensado durante los días 24, 27 y 28 de diciembre de 2021 en un primer turno, y los días 31 de diciembre de 2021, 3 y 4 de enero de 2022 en un segundo turno.

Que con el fin de evitar que el Hospital Federico Lleras Acosta ESE suspenda la atención al público en las fechas señaladas, se establecerán dos jornadas para los funcionarios de cada área de manera alterna, correspondiendo la primera jornada la contenida del 24, 27 y 28 de diciembre de 2021 y la segunda jornada del 31 de diciembre de 2021, 3 y 4 de enero de 2022.

Que por ser los servicios de salud esenciales, reconocidos por la Constitución y la Ley no es posible la modificación del horario en los servicios asistenciales que presta el Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E.

Que con el fin de compensar los días no laborados se establece el cambio de horario en la jornada laboral del área administrativa, se laborará en la siguiente jornada:

- Los días 10, 11, 16, 17, 18, 22, 23, 24, 25, 29, 30 de noviembre de 2021 y los días 1, 2, 6, 7, 9, 13, 14, 15 y 16 de diciembre de 2021 en jornada de 7 am a 12:30 m y 2 pm a 6:30 pm.
- Los días 12, 19 y 26 de noviembre de 2021 y los días 3, 10 y 17 de diciembre de 2021 en jornada de 7 am a 12:30 m y 2 pm a 5:30 pm.



Resolución N° 2762 de 2021

Noviembre 5 de 2021

Que los funcionarios adscritos al área asistencial de la E.S.E. Hospital Federico Lleras Acosta ESE, seguirán prestando sus servicios de forma normal, sin ser incluidos dentro de la presente modificación de jornada laboral.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder permiso remunerado compensado durante los días 24, 27 y 28 de diciembre de 2021 en un primer turno, y los días 31 de diciembre de 2021, 3 y 4 de enero de 2022 en un segundo turno para los funcionarios de cada área de manera alterna.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar la jornada laboral en el Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué, en el siguiente horario: Los días 10, 11, 16, 17, 18, 22, 23, 24, 25, 29, 30 de noviembre de 2021 y los días 1, 2, 6, 7, 9, 13, 14, 15 y 16 de diciembre de 2021 en jornada de 7 am a 12:30 m y 2 pm a 6:30 pm. Los días 12, 19 y 26 de noviembre de 2021 y los días 3, 10 y 17 de diciembre de 2021 en jornada de 7 am a 12:30 m y 2 pm a 5:30 pm.

PARAGRAFO: los funcionarios adscritos al área asistencial prestaran sus servicios conforme a las disposiciones contenidas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: Los Jefes y Coordinadores de Área son responsables del cumplimiento de los cometidos estatales asignados a su área, y debe tomar las medidas necesarias para darle cumplimiento a la presente disposición

La presente Resolución rige a partir de la fecha.

Dada en Ibagué Tolima, a los cinco (5) días del mes de noviembre de 2021.

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


LUIS EDUARDO GONZALEZ
Gerente


Proyecto: Victoria Eugenia Avilez Aroca
Profesional Especializado Gestión Talento Humano


Reviso: Oscar Martínez Doméz Labrador
Jefe Oficina Asesoría Jurídica